

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 16 DE NOVIEMBRE DEL 2013. NUM. 33,280

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-052-2013

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN
CONSEJO DE MINISTROS,**

CONSIDERANDO: Que es atribución constitucional del Presidente de la República, dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir acuerdos, decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley así como dirigir la hacienda pública.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y, en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-016-2013, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 4 de abril de 2013, se creó la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, dependencia administrativa que ha estado emitiendo su Dictamen Favorable, previo a que cualquier dependencia de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada otorgue Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PCM-052-2013	PODER EJECUTIVO Decreta: Instruir a las dependencias de la Administración Pública que tramiten solicitudes de Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, habilitar dentro de sus oficinas, una Ventanilla Única Exclusiva de Recepción de Documentos y Tramitación de estos procesos.	A. 1-5
	SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Números: 402/2013 y 524-2013.	A. 5-7
	AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales Despreñible para su comodidad B. 1-12

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República como Administrador General del Estado y de conformidad a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, tiene la facultad de crear, para propósitos de interés público, comisiones integradas por funcionarios públicos y representantes de los diversos sectores de la sociedad. De igual forma, podrá designar autoridades únicas para el desarrollo de áreas o programas regionales con las atribuciones que determinen los Decretos que las crearen.

CONSIDERANDO: Que adicionalmente y, de conformidad a lo establecido en los numerales 1 y 4 el

Artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Ministros, podrá emitir dentro de la Administración Pública, las normas requeridas para crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración y reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración demande.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 de la Ley de Simplificación Administrativa, aprobada mediante Decreto Legislativo Número 255-2002 y, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 10 de agosto de 2002, establece clara y expresamente que "Todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación...". A su vez los objetivos de la Ley de Simplificación Administrativa, están establecidos en su Artículo 2, entre ellos: "1) Eliminar normas innecesarias o reiterativas que obstaculizan los procesos administrativos.....; 2) Clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad.....; 3) Reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo; y, 4) Eliminar la arbitrariedad en la toma de decisiones.....".

CONSIDERANDO: Que el presente Decreto Ejecutivo tiene como objetivo primordial incentivar la eficiencia y transparencia por medio de medidas de simplificación en los trámites y procedimientos administrativos relacionados a las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, propiciando con ello la inversión, la generación de empleo e incluso la asistencia social.

POR TANTO;

En aplicación de lo establecido en los Artículos 1, numerales 1, 2, 11, 19, 26 y 30 del Artículo 245; 321, 323 y 324 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 11, 13, 14, numerales 9 y 10 del Artículo 22 de la Ley General de la Administración Pública; 72 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 2 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Instruir a las dependencias de la Administración Pública que tramiten solicitudes de Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, habilitar dentro de sus oficinas, una Ventanilla Única Exclusiva de Recepción de Documentos y Tramitación de estos procesos y, dotándolas de recursos humanos, materiales, equipo tecnológico y todo el apoyo logístico y transporte para realizar de inmediato las inspecciones de personas naturales o jurídicas que durante la tramitación así lo requieran. Estas Ventanillas Únicas operarán con independencia de las Secretarías Generales y demás unidades o departamentos internos de las dependencias públicas correspondientes y, sólo operarán subordinadas

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCIA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

a la Mesa Única Interinstitucional de Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras que se crea mediante el presente Decreto Ejecutivo.

Entre estas dependencias de la Administración Pública actualmente están: La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas por medio de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, Dirección Ejecutiva de Ingresos y la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía.

Las Ventanillas Únicas deberán operar exclusivamente con fichas de recepción de documentos, con los que comprobarán si el peticionario presenta toda la documentación y requisitos que para cada trámite o procedimiento administrativo apruebe la Mesa Única Interinstitucional de Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras que se crea mediante el presente Decreto Ejecutivo y, sólo admitirán y tramitarán las solicitudes y documentos anexos que se encuentran completos, caso contrario, le entregarán en el mismo acto al peticionario una copia de la ficha de recepción donde consta el o los documentos o requisitos faltantes, sin los cuales no se admitirán ni tramitarán las solicitudes.

ARTÍCULO 2.- En aplicación estricta del Artículo 6 de la Ley de Simplificación Administrativa, las dependencias de la Administración Pública que tramiten solicitudes de Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, relacionadas en el artículo anterior, deberán simplificar sus trámites y procedimientos administrativos de conformidad a la Matriz de Trámites y Procedimientos Administrativos y sus correspondientes Flujogramas, que para su pleno conocimiento deberán ser de permanente conocimiento público por medio de los Portales de

Transparencia y/o Páginas Electrónicas institucionales de las dependencias de la Administración Pública.

ARTÍCULO 3.- Establézcase como obligatorio para todo Trámite y Procedimiento Administrativo de Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, la Constancia de Solvencia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), previa a la emisión de la respectiva resolución.

ARTÍCULO 4.- Créase la Mesa Única Interinstitucional de Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, la que podrá denominarse indistintamente como "Mesa de Exoneraciones", la que será coordinada por el Titular o su Representante, de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, e integrada por los representantes que sean acreditados por escrito por los titulares de cada una de las dependencias públicas relacionadas en el Artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo y, por los ciudadanos que han venido integrando la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras o por los ciudadanos en quien ellos deleguen su representación, a efecto de ejercer la correspondiente Veeduría Social, supervisión y seguimiento de estos trámites y procedimientos.

ARTÍCULO 5.- La Mesa Única Interinstitucional de Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros por conducto de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial para: **(a)** Revisar los requisitos y documentos específicos y requeridos en los trámites y procedimientos administrativos de Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras; **(b)** Aprobar y Reformar la Matriz de Trámites y Procedimientos Administrativos y sus correspondientes Flujogramas; **(c)** Ejercer supervisión y verificación permanente de todos los trámites y procedimientos y sus plazos para garantizar su obligatorio cumplimiento; **(d)** Aprobar los Reglamentos Internos de las dependencias

relacionadas en el Artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo para la Administración de los Viáticos o Costos de las Inspecciones en los trámites y procedimientos en que fueren procedentes; y, (e) Conocer y resolver casos concretos que cualquiera de sus integrantes someta a su conocimiento y resolución definitiva; y, f) Cumplir y/o evacuar cualquier asignación que le delegue la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 6.- Derogar el Decreto Ejecutivo Número PCM-016-2013, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 4 de abril de 2013, mediante el cual se creó la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, cuyos representantes pasan a integrar La Mesa Única Interinstitucional de Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras creada mediante el presente Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia el día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACION, POR LEY

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACION

JOSE SALVADOR PINEDA PINEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

FRANCISCO JAVIER LIMA BUESO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

DIANA VALLADARES MEJIA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

CARLOS ROBERTO FUNES PONCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

CARLOS GUNTHER LAINEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

ADOLFO RAQUEL QUAN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y
VIVIENDA, POR LEY

JORGE BOGRAN PERDOMO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DARIO CARDONA VALLE

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

JULIO CESAR RAUDALES

SECRETARIO TECNICO DE PLANIFICACION Y
COOPERACION EXTERNA

ANGEL ANTONIO ESCOBAR

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE CULTURA,
ARTES Y DEPORTES, POR LEY

NELLY KARINA JEREZ

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

TANIA CAROLINA RAUDALES PASCUAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD, POR LEY

ANAA. PINEDA H.

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LUIS GREEN MORALES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS

NECTALY MEDINA AGURCIA

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO
NACIONAL AGRARIO

ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA

MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO
DE INVERSION SOCIAL

JOSE TRINIDAD SUAZO

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL,
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL
ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE LA
ADMINISTRACION PÚBLICA**

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 402/2013

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de julio de 2013

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS**

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que a los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General, Directores y Subdirectores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que le delegue el Presidente de la República y que la firma de estos actos será refrendada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 226-2000 del 27 de noviembre del 2000, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 15 de enero de 2001, se derogó el Decreto No. 813 del 13 de septiembre de 1979, que contenía la Ley del Fondo Hondureño de Preinversión (FOHPREI), por lo que el mencionado Decreto 226-200, ordenó traspasar activos y pasivos a la Dirección General de Crédito Público.

CONSIDERANDO: Que de los activos subsistentes del Fondo Hondureño de Preinversión (FOHPREI), se encuentran algunos inmuebles los cuales han sido solicitados a efectos de disponerlos en procesos de reforma agraria por el Instituto Nacional Agrario (INA), de los que hay expediente administrativo en esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Crédito Público es una Dependencia interna de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en consecuencia, no tiene personalidad jurídica propia y su Director no está facultado para comparecer en actos que representen transmisión de activos como es caso específico del Fondo Hondureño de Preinversión (FOHPREI).

POR TANTO:

En aplicación a los artículos 247 de la Constitución de la República; 36 numeral 19, 116, 118 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 60 numeral 8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, conforme a la reforma hecha mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 de marzo del 2011 y el Acuerdo 1470-2011 emitido por esta Secretaría de Estado, el 13 de septiembre del 2011. Decreto Legislativo No. 226-2000, del 27 de noviembre del 2000, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de enero de 2001.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Licenciado **SAMMY DE JESÚS CASTRO EMME**, Director General de Crédito Público de esta Secretaría de Estado, las facultades para comparecer en todo acto administrativo o notarial necesario para el único efecto de la transmisión de la propiedad de activos del Fondo Hondureño de Preinversión (FOHPREI), de conformidad con el Decreto Legislativo No. 226-2000 del 27 de noviembre del 2000, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de enero de 2001.

SEGUNDO: El delegado será responsable del ejercicio de la función Delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY

CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 524-2013

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de septiembre de 2013

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS,**

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 28 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público Decreto Ejecutivo No.113-2011, se estableció que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas conforme a Ley autorizará las exoneraciones, exenciones y otras franquicias fiscales otorgadas por Leyes especiales presentes y futuras previo dictamen facultativo de las Secretarías de Estado y otras entidades competentes sin que estos dictámenes u opiniones tenga el carácter de vinculante.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley General de la Administración Pública, asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los subsecretarios y Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece el

órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente interior y que, en defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el inciso a) del Artículo 33 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece que las coordinaciones regionales, departamentales o locales coordinarán acciones que correspondan a las diferentes Direcciones Generales y tendrán entre otras las siguientes funciones la de atender asuntos de competencia de la Secretaría de Estado en el ámbito territorial asignado.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley de la Administración Pública, 28 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Artículo 33, inciso a), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en el Licenciado **FAUSTO ARMANDO ROJAS BAQUEDANO**, en su condición de Jefe Regional de Control de Franquicias Aduaneras de San Pedro Sula, las funciones del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, concerniente a conocer, resolver y autorizar las solicitudes de exoneraciones, exenciones y otra franquicias fiscales otorgadas por Leyes especiales presentes y futuras, de conformidad a las determinadas específicamente por quien ostente el cargo de Director(ra) General de Franquicias Aduaneras, sin perjuicio de las funciones delegadas mediante el Acuerdo Ejecutivo 1470 del 13 de septiembre de 2011, emitido por esta Secretaría de Estado.

SEGUNDO: La delegación que por este acto se otorga comprenderá el período entre el 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

TERCERO: El delegado tendrá su sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y tendrá jurisdicción para atender las solicitudes que presenten los contribuyentes domiciliados en los departamento de Atlántida, Colón, Copán, Cortés, Gracias a Dios, Islas de la Bahía, Ocotepeque, Santa Bárbara y Yoro.

CUARTO: El delegado es responsable de la función delegada.

QUINTO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO

CÉSAR VIRGILIO AL CERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda:* Autorizar a WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas o EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, gestione ante el Banco Central de Honduras (BCH), en calidad de Préstamo Temporal el monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.247,800,000.00).

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Apts. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General, de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA la Resolución que literalmente dice:

RESOLUCIÓN No.1107-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de octubre de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veinte de septiembre del año dos mil trece, misma que corre a Expediente PJ- 20092013-1599, por la Abogada LIANA MARÍA MAYORGA CASTILLO, en su condición de Apoderada Legal de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) denominada, FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y MARINA MORAT, conociéndose como "FUNDACIÓN MORAT", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dió el trámite de ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No.2436-2013 de fecha 24 de octubre de 2013, al otorgamiento de Personalidad Jurídica, asimismo los estatutos están de conformidad a la normativa vigente.

CONSIDERANDO: Que la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) denominada FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y MARINA MORAT, conociéndose como "FUNDACIÓN MORAT", se constituyó mediante instrumento público número trescientos cincuenta y uno (351), de fecha ocho (8) de octubre del dos mil trece, ante los oficios del notario Jesús Humberto Mayorga, en el cual se incorporan los estatutos que regularán la Fundación, así como el nombramiento de la Junta Directiva, y la delegación para su representante legal.

CONSIDERANDO: Que LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) denominada FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y MARINA MORAT, conociéndose como "FUNDACIÓN MORAT", se crea como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro cuyos objetivos contribuyen a la protección conservación y mejoramiento del ecosistema de la Isla Morat; asimismo, sus disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 2150-2013 de fecha 15 de octubre del 2013, llamó al señor Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, PASTOR AGUILAR MALDONADO, para que sustituya al Secretario de Estado del Ramo, en su ausencia.

PORTANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 1, 2, 5, 7, de la Ley Especial de

Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); 1, 3, 4,9 del Reglamento la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) 29 Reformado, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante Decreto PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la Personalidad Jurídica a LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) denominada FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y MARINA MORAT, conociéndose como "FUNDACIÓN MORAT", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; constituida mediante instrumento público número trescientos cincuenta y uno (351), de fecha ocho (8) de octubre del dos mil trece (2013), ante los oficios del notario Jesús Humberto Mayorga; asimismo se aprueban sus Estatutos los cuales se encuentran incorporados en el instrumento precitado y que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y MARINA MORAT "FUNDACION MORAT"

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, la cual se denominará FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y MARINA MORAT, que en lo sucesivo en estos estatutos se identificará como FUNDACIÓN MORAT.

Artículo 2.- La duración de la FUNDACIÓN MORAT, será por tiempo indefinido se registrará por lo establecido en los Estatutos y su reglamento, así como por el Código Civil, en lo que se refiere a las personas jurídicas sin fines de lucro, por la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), su Reglamento, los Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.

Artículo 3.- El domicilio de la FUNDACIÓN MORAT será Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y podrá establecer oficinas en todo el territorio nacional y en el extranjero.

CAPÍTULO II

DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 4.- La FUNDACIÓN MORAT, tiene como finalidad: promover la adopción por parte del Estado Hondureño de una política oficial hacia la conservación, protección y restauración de los recursos naturales en general, a tales efectos solicitará la colaboración de asociaciones, entidades cívicas y profesionales tanto a nivel nacional como internacional, en la promoción de leyes, instrumentos y protocolos legales que implique alcanzar dichos fines.- Todas las actividades realizadas por la FUNDACIÓN MORAT, de manera gratuita y en coordinación con los entes Estatales correspondientes.

OBJETIVOS

Artículo 5.- La FUNDACIÓN MORAT, tiene como objetivos los siguientes: a) Cooperar con los entes Estatales correspondientes en relación a la protección, conservación, mejoramiento del Ecosistema de ISLA MORAT, para lo cual la Fundación estará apta para cooperar en el

desarrollo de programas de investigación científica orientados hacia la restauración de las especies marinas y terrestres, así como el análisis del comportamiento de las mismas; b) Promover las medidas que considere idóneas para preservar los recursos naturales del archipiélago; c) Coadyuvar con el Estado de Honduras en proponer un ordenamiento integral del territorio que conforma el suelo, subsuelo y plataforma marítima por medio de planes que, en todo caso, tomen en cuenta los aspectos ambientales y los factores demográficos de todos los archipiélagos. Para la ejecución de los objetivos antes enunciados deberán ser coordinados y/o supervisados y autorizados por los entes Estatales en el ramo y en ningún momento podrán entrar en conflicto con la actividad Estatal. Para alcanzar sus objetivos la Fundación podrá realizar las siguientes actividades: a) Difusión de programas científicos sobre el hábitat natural del Archipiélago; b) Campañas educativas en escuelas, colegios y universidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, dirigidas a crear una conciencia de la importancia que reviste la conservación del medio ambiente tanto a estudiantes como a educadores; c) Campañas de divulgación en los medios de comunicación escrita, radio y televisión, dirigida a la comunidad, y en especial a las autoridades del Estado y padres de familia a fin de instruirlos sobre los métodos modernos para prevenir y tratar en forma ordenada el problema de la degradación del ambiente; d) Conformación de grupos de trabajo de jóvenes y padres de familia que luchen por el ideal de un medio ambiente descontaminado y protegido como parte esencial de los objetivos del desarrollo sostenible; e) Participación en conferencias o foros nacionales o internacionales relacionados con el tema del desarrollo sostenible; f) Promover investigaciones, cónclaves y seminarios relacionados con los problemas de la destrucción y degradación de los recursos naturales, especies marinas y terrestres del archipiélago; g) Finalmente cualquier actividad lícita que coadyuve a alcanzar los objetivos generales de la Fundación y los enunciados anteriormente previa autorización de los entes Estatales correspondientes.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.- Serán miembros de la FUNDACIÓN MORAT, todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, admitidos por la Asamblea General e inscritos como tales en el libro de miembros que a tal efecto lleve la FUNDACIÓN MORAT. **Clases de Miembros.** Se establecen tres categorías de Miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios.

Artículo 7.- Son Miembros Fundadores: Las personas que suscribieron el acta de constitución de La FUNDACIÓN MORAT.

Artículo 8.- Son Miembros Activos: Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, que ingresan a la FUNDACIÓN MORAT, posteriormente a la constitución, presentando ante la Junta Directiva solicitud, la que deberá ser aprobada por la Asamblea General, y que se encuentren debidamente inscritos como tales.

Artículo 9.- Serán Miembros Honorarios: Todas aquellas personas naturales o Jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, que por su cooperación en la consecución de los fines y objetivos de la FUNDACIÓN MORAT, la Asamblea General concede tal mérito.

Artículo 10.- Las Personas Jurídicas que sean miembros de la FUNDACIÓN MORAT, serán representadas ante la Asamblea General y Junta directiva por la persona que ésta nombre, acreditando dicha representación mediante certificación de punto de acta en la cual la Asamblea General de la o las personas Jurídicas miembros acordaron tal nombramiento, asimismo deberán acreditar su existencia jurídica debidamente inscrita.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 11.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Elegir y ser electos, b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades

de las mismas, c) Ejercitar su derecho de voz y voto, d) Que se les brinde información relacionada con la situación financiera y operativa de la FUNDACIÓN MORAT, cuando lo soliciten, e) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como Miembro de la FUNDACIÓN MORAT, ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras, f) Conservar su calidad de Miembro en caso de ausencia del país.

Artículo 12.- Son derechos de los Miembros Honorarios: a) Asistir y participar en las Asambleas Generales y en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto, b) Formar parte de las comisiones que para fines específicos le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva, pudiendo ejercer su voz y voto dentro de la toma de decisiones de las mismas, c) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como Miembro de la FUNDACIÓN MORAT, ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras.

Artículo 13.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos, b) Contribuir con su mayor empeño para que se cumplan los objetivos y fines de la ONGD, c) Concurrir a las Asambleas, sesiones y reuniones a las que fueren convocados, d) Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que les confíen, e) Representar con dignidad y decoro a ONGD.

PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 14.- Se prohíbe a todas las clases Miembros: a) Comprometer o mezclar a la FUNDACIÓN MORAT, en asuntos que sean contrarios a los fines y objetivos perseguidos por la misma, b) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas, c) Los Miembros no podrán disponer de los bienes de la FUNDACIÓN MORAT, para fines personales.

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN

Artículo 15.- Todos los Miembros de la FUNDACIÓN MORAT, tendrán que dar cumplimiento con los estatutos de la FUNDACIÓN MORAT.

ARTÍCULO 16.- El incumplimiento de los presentes estatutos estará sujeto a las sanciones siguientes: a) Amonestación verbal y privada. b) Amonestación por escrito. c) Suspensión temporal por el término de seis meses. d) Expulsión definitiva. Previo aplicar las sanciones antes mencionadas, la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario el cual notificará al miembro a efecto de ser escuchado en audiencia, si los hechos imputados quedaren desvirtuados, se levantará la respectiva acta y se cerrará el expediente. En caso de no desvirtuar los hechos la Junta Directiva levantará acta y lo someterá a la Asamblea General Extraordinaria el expediente disciplinario para que ésta proceda a aplicar la sanción que amerite. Si el miembro a quien se le ha iniciado un proceso no asiste a la audiencia, se le tendrá por rebelde y se continuará con el procedimiento hasta finalizar con aplicación de la respectiva sanción. El miembro sancionado podrá interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva dentro de los cinco días hábiles siguiente a la notificación de la sanción, para que éste lo remita a la Asamblea General Extraordinaria, quien resolverá el recurso. Contra dicho recurso no procederá recurso alguno, quedando expedita la instancia judicial correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 17.- Conforman los órganos de gobierno de la FUNDACIÓN MORAT: a) ASAMBLEA GENERAL, b) JUNTA DIRECTIVA, c) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN; y, d) DIRECCIÓN EJECUTIVA.

Artículo 18.- Ningún miembro de la Asamblea General y de la Junta Directiva, devengará salarios, sueldo o cualquier remuneración por actos propios de su cargo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la FUNDACIÓN MORAT y estará integrada por todos los Miembros Activos y Fundadores debidamente inscritos como tales.

Artículo 20.- La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria según sean los asuntos que se traten en la misma.

Artículo 21.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias serán realizadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva de forma escrita, misma que deberá contener la agenda a tratar y el tipo Asamblea; con 15 días de anticipación, convocatoria que deberá contener el día, lugar, fecha y la agenda a tratar, la cual será entregada a cada uno de los miembros personalmente o vía correo electrónico. La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con 5 días de anticipación como mínimo con las mismas formalidades establecidas para la Asamblea Ordinaria.

Artículo 22.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará en el mes de febrero de cada año y la Asamblea Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

Artículo 23.- DEL QUORUM: Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos, y si dicho número no se logra en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los Miembros que asistan y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de las dos terceras partes de los Miembros inscritos, de no lograrse reunir dicho quórum se hará un día después con los miembros que asistan.

Artículo 24.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los Miembros que conformarán la Junta Directiva de la FUNDACIÓN MORAT; b) Autorizar los planes y la inversión de los fondos de la FUNDACIÓN MORAT y los proyectos que se sometan a discusión por los Miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma; c) Admitir nuevos Miembros; d) Aprobar el Plan Operativo Anual de la FUNDACIÓN MORAT; e) Aprobar los Informes Financieros sometidos por la Junta Directiva. f) Nombrar a los miembros que integren el órgano de fiscalización; g) Discutir y aprobar los presentes estatutos y el reglamento interno; h) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la FUNDACIÓN MORAT.

Artículo 25.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos: a) Reformar o enmendar los presentes estatutos, b) Aprobar y discutir las reformas del reglamento interno, c) Acordar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN MORAT, d) Resolver la impugnación de los acuerdos, e) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva.

Artículo 26.- DE LOS ACUERDOS: Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de voto de los asistentes a la Asamblea. Dichas decisiones podrán ser impugnadas por los miembros de Asamblea General, cuando estén en contraposición con los presentes estatutos, su reglamento o violente la legislación hondureña vigente; impugnación que se presentará ante la Junta Directiva dentro de los tres (3) días siguientes, quien las remitirá a la Asamblea General Extraordinaria, para que conozca la impugnación, quien resolverá dentro del término de diez días, dicho procedimiento será reglamentado.

Artículo 27.- Todos los acuerdos emanados tanto en la Asamblea Ordinaria como en la Asamblea Extraordinaria, siempre que se ajusten a los presentes estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los Miembros quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Artículo 28.- El Miembro que por causa justificada comprobable, no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, tiene

derecho a ser representado por otro Miembro. En ningún caso se puede dar la doble representación.

MECANISMOS DE TRASPARENCIA

Artículo 29.- Al final de cada Asamblea General se formulará el acta de la misma, que contendrá las decisiones tomadas y será sometida a la consideración de los asistentes. Al ser aprobada se asentará en el libro correspondiente autorizado por la autoridad competente, acta que será firmada por todos los miembros de la fundación asistentes, las cuales estarán en custodia del Secretario y a la disposición de todos los Miembros de la FUNDACIÓN MORAT y sujetos a auditorías internas como auditorías de las organizaciones cooperantes y por las instituciones estatales en caso de recibir fondos públicos a efectos de garantizar la transparencia.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 30.- La Junta Directiva es el Órgano de dirección de la FUNDACIÓN MORAT y estará integrada de la siguiente manera: a) Presidente/a, b) Vicepresidente/a, c) Secretario/a, d) Tesorero/a, e) Vocal I.

Artículo 31.- La Junta Directiva será electa en la Asamblea General Ordinaria y los Miembros electos para la misma se desempeñarán en su cargo Ad honorem durante dos años, estos podrán ser reelectos por un período más.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Artículo 32.- La Elección de la Junta Directiva se hará en Asamblea General Ordinaria y los nominados a los cargos directivos se harán a propuesta de los Miembros Fundadores y Activos, y sometidos a votación de la Asamblea, siendo electos por mayoría simple es decir la mitad más uno de los votos de los Miembros inscritos que asistan a dicha Asamblea. La votación se hará en forma secreta. La Junta Directiva electa tomará posesión el mismo acto de su elección.

DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

Artículo 33.- La Junta Directiva se reunirá en Sesión Ordinaria una vez al mes y Extraordinariamente las veces que estime necesario y conveniente. Para que dichas reuniones sean válidas es necesaria la presencia de por lo menos cuatro de sus Miembros. En las sesiones de la Junta Directiva, no se aceptarán representaciones.

Artículo 34.- Los acuerdos y resoluciones deberán constar en Acta, la que se asentará en un libro especial que autorizará el Presidente y Secretario en notas, las cuales indicarán el número de folio en su última página, dichas actas, deberán ser firmadas por todos los asistentes a la sesión que supieren hacerlo y los que ignoren imprimirán su huella digital. Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de opinar y votar en asuntos que tengan interés personal o familiar o de sus socios comerciales o profesionales, sus cónyuges, su compañera o compañero de hogar, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; en tal caso, deberán excusarse del conocimiento del asunto a tratar. Será nula la decisión que se adopte en violación a esta disposición, si la misma favorece las pretensiones de alguno de los miembros de la Junta Directiva. Todas las resoluciones tomadas por la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

Artículo 35.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Adoptar la política que debe seguir para alcanzar los fines de la FUNDACIÓN MORAT y preparar los planes de acción que correspondan; b) Revisar los informes mensuales sobre las actividades de la FUNDACIÓN MORAT; c) Elaborar el presupuesto semestral que se someterá a la Asamblea General de Socios; d) Llenar las vacantes que se produzcan en los cargos a Directores; e) Preparar y presentar un informe anual sobre actividades a la Asamblea General de Socios; f) Elaborar el proyecto de reglamento interno para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General según sea el caso; g) Publicar el estatuto y demás Reglamentos de la FUNDACIÓN MORAT, para conocimiento de los

miembros y del público en general; h) Fomentar la impresión de publicaciones periódicas de divulgación de conocimientos relacionados con los fines de la FUNDACIÓN MORAT.

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente/a: a) Ostentar la representación oficial y legal de la FUNDACIÓN MORAT. b) Elaborar con el Secretario la agenda de las sesiones y convocar por medio de éste a sesión de Junta Directiva y Asambleas Generales. c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y la instalación de las Asambleas Generales y dirigir sus deliberaciones. d) En caso de empate decidir con doble voto la resolución de la Junta Directiva y la Asamblea General. e) Autorizar y suscribir documentos públicos o privados con autorización de la Asamblea General. f) Resolver con el Secretario y Tesorero cualquier asunto de urgencia y dar cuenta de lo actuado por la Junta Directiva. g) Solicitar cuentas bancarias y la obtención de chequeras la cual se utilizará para elaborar pagos, cheques que llevarán las firmas del Presidente y el Tesorero para retiro de fondos. h) Ordenar la práctica de arquezos y auditorías una vez autorizadas por la Junta Directiva. i) Vigilar para que los comités nombrados por la Asamblea General o por la Junta Directiva cumplan con diligencia las obligaciones de su cargo y así mismo. j) Velar por el debido cumplimiento de sus deberes y de todos los miembros de la Junta Directiva. k) Firmar la correspondencia que sea de su competencia. l) Cumplir fielmente con los mandatos de la Asamblea General. m) Nombrar comités de trabajo transitorios cuando lo considere necesario previa autorización de la Junta Directiva. n) Coordinar todas las actividades de la Junta Directiva así como de los miembros de la FUNDACIÓN MORAT y en general todas aquellas que ameritan una dirección acertada. ñ) Rendir cada año un informe escrito a la Asamblea General sobre las actuaciones de la Junta Directiva.

Artículo 37.- Atribuciones del Vicepresidente: a) Asistir al Presidente y colaborar con él en el desempeño de sus funciones, haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la FUNDACIÓN MORAT. b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o de impedimento. c) Responsable de la comisión de educación a todos los niveles de la FUNDACIÓN MORAT. d) Aquellas otras que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva y los Reglamentos Internos de la FUNDACIÓN MORAT.

Artículo 38.- Atribuciones del Secretario/a: a) Llevar y conservar los libros de las actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y otros que se consideren convenientes, b) Cumplir funciones de Secretario/a en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, elaborando las actas respectiva, así como en la Junta Directiva, c) Convocar para las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales con instrucciones del Presidente, d) Redactar y autorizar con el Presidente las actas de Asamblea General y la Junta Directiva, e) Certificar los actos y resoluciones de la FUNDACIÓN MORAT, así como extender con el visto bueno del Presidente las constancias que le sean solicitadas, f) Dar información a los Miembros como lo disponga la Junta Directiva y el Presidente.

Artículo 39.- Son atribuciones del Tesorero/a: a) Recaudar y custodiar los fondos de la FUNDACIÓN MORAT en la forma que lo disponga la Asamblea General, Junta Directiva y los reglamentos de la FUNDACIÓN MORAT, b) Autorizar y firmar con el Presidente los documentos y cheques de la FUNDACIÓN MORAT, c) Supervisar los libros y registros correspondientes de carácter contable financieros debidamente autorizados y elaborando y rindiendo los informes pertinentes a la Junta Directiva y anual a la Asamblea, d) Elaborar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la FUNDACIÓN MORAT junto con los demás miembros de la Junta Directiva, e) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la FUNDACIÓN MORAT, f) Tener firma registrada junto con la del Presidente en las cuentas bancarias de la FUNDACIÓN MORAT.

Artículo 40.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar con los demás Miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos sociales, económicos, culturales y recreativos de la FUNDACIÓN MORAT, formando y ejecutando las comisiones correspondientes para estas acciones, presentándolas a la Junta Directiva para su revisión y

aprobación, b) Colaborar en la administración general de la FUNDACIÓN MORAT, c) Sustituir por su orden a los Miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal excepto al Presidente, d) Las demás que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes Estatutos.

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 41.- Es el órgano de fiscalización y vigilancia de la organización y estará integrada por tres (3) miembros, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las atribuciones siguientes: a) Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado; b) Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva los informes financieros correspondientes; c) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente; d) Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente; e) Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos; f) Vigilar que los miembros de la FUNDACIÓN MORAT y de Junta Directiva cumplan los presentes Estatutos y su reglamento; g) Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 42.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: Es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la FUNDACIÓN MORAT. Estará a cargo de un Director(a) Ejecutivo, que no formará parte de los miembros de la Asamblea y por lo tanto es considerado como empleado de la Organización.

Artículo 43.- El Director(a) Ejecutivo será nombrado(a) por la Junta Directiva.

Artículo 44.- Son atribuciones y obligaciones del Director(a) Ejecutivo: a) Atender a tiempo completo todas las actividades de la Organización; b) Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Representar a la Organización en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva; d) Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva; e) Contratar el personal que requiere la organización para su funcionamiento, actos previa autorización de la Junta Directiva; f) Las demás actividades inherentes al cargo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 45.- El Patrimonio la FUNDACIÓN MORAT, corresponde, únicamente a la organización inclusive sus créditos y deudas. Nadie puede disponer para uso personal, de los bienes y derechos que formen parte del patrimonio, para uso personal. Sobre los bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la FUNDACIÓN MORAT, no podrán constituirse gravámenes de ningún tipo, sin que medie autorización de la Asamblea. El patrimonio de la FUNDACIÓN MORAT, estará constituido por: a) Las aportaciones de sus miembros; b) Los bienes que adquiera. c) Donaciones nacionales o internacionales, que serán reportadas a la SEIP, de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); d) Herencias y legados; e) Recursos generados por inversiones realizadas y los ingresos por la prestación de bienes y servicios lícitos necesarios para su autosostenibilidad; enmarcados en sus objetivos; f) Ingresos derivados de las actividades económicas lícitas realizadas como medio para lograr sus fines. En el caso que realicen las siguientes actividades: conciertos, shows, presentaciones artísticas, redondeo de facturas en el comercio, deberán sujetarse a las auditorías que señale la ley para verificar que estos fondos obtenidos, sean aplicados al autosostenibilidad de sus operaciones.

Artículo 46.- Ningún Miembro de la FUNDACIÓN MORAT, podrá alegar derechos de propiedad sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN MORAT

Artículo 47.- Son causas de disolución. a) La resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria; b) La imposibilidad de realizar sus fines; c) Por apartarse de los fines u objetivos por la cual se constituye; y, d) Por sentencia judicial o resolución del poder ejecutivo.

Artículo 48.- La disolución podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha Asamblea.

Artículo 49.- En caso de acordarse la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN MORAT, la misma Asamblea General Extraordinaria que haya aprobado tal determinación integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar, asimismo los poderes de la Junta Directiva y la misma preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier Miembro de la FUNDACIÓN MORAT, por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, se pasará a otra organización con fines similares señalada por la Asamblea General Extraordinaria. Si hubiese observaciones u objeciones la comisión liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

CAPÍTULO VII REFORMAS DE ESTATUTOS

Artículo 50.- Toda reforma o modificación de los presentes Estatutos, deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, por el las dos terceras partes de los miembros asistentes, es decir por mayoría calificada, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51.- Esta FUNDACIÓN queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del gobierno correspondientes, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 52.- La Junta Directiva emitirá el reglamento interno el cual será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 53.- Las actividades de la FUNDACIÓN MORAT, en ningún caso podrán menoscabar las funciones del Estado y de sus instituciones.

Artículo 54.- Lo no dispuesto en los presentes estatutos, será resuelto por la Asamblea General, y por las leyes hondureñas vigentes en la materia de ONGD.

SEGUNDO: LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) denominada FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y MARINA MORAT, conociéndose como "FUNDACIÓN MORAT", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) denominada FUNDACIÓN PARA LA

PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y MARINA MORAT, conociéndose como "FUNDACIÓN MORAT", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y MARINA MORAT, conociéndose como "FUNDACIÓN MORAT", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: Queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO: La disolución y liquidación de LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y MARINA MORAT, conociéndose como "FUNDACIÓN MORAT", se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una Organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes.

SEPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles U.R.S.A.C., para que emita la correspondiente inscripción.

DECIMO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, POR LEY. (F) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS, SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de noviembre del dos mil trece.

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

16 N. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
(FHIS)
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MAYOR (DIM)CONVENIO MERIDA/CARSI, USAID No. 522-0441
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
(FHIS/EIP)AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-DIM-FHIS-EIP-001-2013**PROYECTO: "REPARACIONES EN CENTRO DE
EDUCACIÓN BÁSICA JUAN RAMÓN MOLINA-FASE
I, COLONIA SAN MIGUEL, TEGUCIGALPA,
DISTRITO CENTRAL, DEPTO. DE FRANCISCO
MORAZÁN" (CÓDIGO No. 102986)**

El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), a través de la Dirección de Infraestructura Mayor (DIM), por este medio invita a las **Empresas Constructoras** que resultaron calificadas según proceso de Precalificación No. PREC/DIM-FHIS-001-2012, a participar y presentar ofertas en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-DIM-FHIS-EIP001-2013**, para la ejecución del proyecto: **"Reparaciones en Centro de Educación Básica JUAN RAMÓN MOLINA – FASE I, colonia San Miguel, Tegucigalpa, Depto. de Francisco Morazán (Código No. 102986)"**.

Este proyecto será financiado con fondos de donación de la agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) a través del **CONVENIO MERIDA (CARSI, USAID No. 522-0441)**, bajo el Programa de Infraestructura Educativa (FHIS/EIP).

Las **Bases de Licitación** estarán disponibles para las empresas previamente calificadas interesadas en participar, a partir del **19 de septiembre de 2013** en días hábiles y horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., y sin ningún costo, únicamente presentando una solicitud por escrito en las **Oficinas de la Dirección de Infraestructura Mayor (DIM) del fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)**, colonia Godoy, calle principal, antiguo edificio IPM, Comayagüela, M.D.C. Así mismo estos documentos estarán siendo publicados en la dirección electrónica: www.honducmpras.gob.hn. Las consultas se aceptarán hasta el día 15 de octubre de 2013, debiendo ser remitidas por escrito a las oficinas de la DIM/FHIS o vía correo electrónico a la dirección: dim.fhis@yahoo.com.

El día **miércoles 25 de septiembre de 2013** a las **10:00 A.M.**, se realizará una **visita de campo** en el sitio del proyecto.

Las ofertas deberán ser presentadas a más tardar el día **martes 22 de octubre de 2013** a las **2:00 P.M.** hora oficial de la República de Honduras, en las oficinas de la **Dirección de Infraestructura Mayor (DIM) del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)**, colonia Godoy, calle principal antiguo edificio IPM, Comayagüela, M.D.C., Tel. 2234-5250, fax 2234-5159, en sobres cerrados, sellados y debidamente rotulados, acompañadas de una Garantía Bancaria o Fianza de Mantenimiento de oferta, por un monto equivalente al 2% del monto ofertado y una vigencia mínima de 120 días calendario. En esa fecha y hora, se realizará la apertura de ofertas en presencia de los representantes de las empresas constructoras, licitantes que deseen estar presentes.

Comayagüela, M.D.C., 19 de septiembre del 2013.

LIC. ROBERTO PINEDA
Director de Contrataciones
Fondo Hondureño de Inversión Social

16 N. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
(FHIS)
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MAYOR (DIM)CONVENIO MERIDA/CARSI, USAID No. 522-0441
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
(FHIS/EIP)AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-DIM-FHIS-EIP-003-2013**PROYECTO: REPARACIÓN JARDIN DE NIÑOS
"SAGRADO CORAZÓN", COLONIA LAS TORRES,
CÓDIGO No. 102987, Y REPARACIÓN CENTRO DE
EDUCACIÓN BÁSICA, ESTADO DE ISRAEL,
COLONIA FLOR DEL CAMPO, CÓDIGO No. 102806,
AMBOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZÁN**

El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), a través de la Dirección de Infraestructura Mayor (DIM), por este medio invita a las **Empresas Constructoras** que resultaron calificadas según proceso de Precalificación No. PREC/DIM-FHIS-001-2012, a participar y presentar ofertas en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-DIM-FHIS-EIP-003-2013**, para la ejecución de los proyecto: **REPARACIÓN JARDIN DE NIÑOS "SAGRADO CORAZÓN", COLONIA LAS TORRES, CÓDIGO No. 102987, Y REPARACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ESTADO DE ISRAEL, COLONIA FLOR DEL CAMPO, CÓDIGO No. 102806, AMBOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**

Este proyecto será financiado con fondos de donación de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) a través del **CONVENIO MERIDA (CARSI, USAID No. 522-0441)**, bajo el Programa de Infraestructura Educativa (FHIS/EIP).

Las **Bases de Licitación** estarán disponibles para las empresas previamente calificadas interesadas en participar, a partir del **25 de octubre de 2013** en días hábiles, en un horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., y sin ningún costo, únicamente presentando una solicitud por escrito en las **Oficinas de la Dirección de Infraestructura Mayor (DIM) del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)**, colonia Godoy, calle principal, antiguo edificio IPM, Comayagüela, M.D.C. Así mismo estos documentos estarán siendo publicados en la dirección electrónica: www.honducmpras.gob.hn. Las consultas se aceptarán hasta el día 15 de noviembre de 2013, debiendo ser remitidas por escrito a las oficinas de la DIM/FHIS o vía correo electrónico a la dirección: dim.fhis@yahoo.com.

El día **lunes 04 de noviembre de 2013** a las **10:00 A.M.**, se realizará una **visita de campo** en el sitio del proyecto, estableciendo EL FHIS, como punto de reunión, de donde se partirá a los proyectos.

Las ofertas deberán ser presentadas a más tardar el día **martes 26 de noviembre de 2013 a las 10:00 A.M.** hora oficial de la República de Honduras, en las oficinas de la **Dirección de Infraestructura Mayor (DIM) del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)**, colonia Godoy, calle principal antiguo edificio IPM, Comayagüela, M.D.C., Tel. 2234-5250, fax 2234-5159, en sobres cerrados, sellados y debidamente rotulados, acompañadas de una Garantía Bancaria o Fianza de Mantenimiento de oferta, por un monto equivalente al dos por ciento (2%) del monto ofertado y una vigencia mínima de 120 días calendario. En esa fecha y hora, se realizará la apertura de ofertas en presencia de los representantes de las empresas constructoras licitantes que deseen estar presentes.

Comayagüela, M.D.C., 18 de octubre del 2013.

LIC. ROBERTO PINEDA
Director de Contrataciones
Fondo Hondureño de Inversión Social

16 N. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MAYOR (DIM)

CONVENIO MERIDA/CARSI, USAID No. 522-0441
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FHIS/EIP)

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-DIM-FHIS-EIP-002-2013

PROYECTO: REPARACIÓN ESCUELA IBRAHIN GAMERO IDIAQUEZ, COLONIA ZAPOTE NORTE, COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPTO. DE FRANCISCO MORAZÁN, CÓDIGO No. 03022", Y "REPARACIÓN ESCUELA JESÚS AGUILAR PAZ", COLONIA SAN FRANCISCO, COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPTO. DE FRANCISCO MORAZÁN, CÓDIGO No. 102988".

El **Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)**, a través de la Dirección de Infraestructura Mayor (DIM), por este medio invita a las **Empresas Constructoras** que resultaron calificadas según proceso de Precalificación No. **PREC/DIM-FHIS-001-2012**, a participar y presentar ofertas en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-DIM-FHIS-EIP-002-2013**, para la ejecución de los proyectos: **"Reparaciones Escuela Ibrahim Gamero Idiáquez en la colonia Zapote Norte, Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Código No. 103022); y, Reparación Escuela Jesús Aguilar Paz, colonia San Francisco, Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Código No. 102986).**

Estos proyectos serán financiados con fondos de donación de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) a través del **CONVENIO MERIDA /CARSI, USAID No. 522-0441**, bajo el Programa de Infraestructura Educativa (FHIS/EIP).

Las **Bases de Licitación** estarán disponibles para las empresas previamente calificadas interesadas en participar, a partir del 10

de octubre de 2013 en días hábiles, en un horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., y sin ningún costo, únicamente presentando una solicitud por escrito en las **Oficinas de la Dirección de Infraestructura Mayor (DIM) del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)**, colonia Godoy, calle principal, antiguo edificio IPM, Comayagüela, M.D.C. Así mismo estos documentos estarán siendo publicados en la dirección electrónica: www.honducmpras.gob.hn. Las consultas se aceptarán hasta el día 31 de octubre de 2013, debiendo ser remitidas por escrito a las oficinas de la DIM/FHIS o vía correo electrónico a la dirección: dim.fhis@yahoo.com.

El día **martes 22 de octubre de 2013 a las 10:00 A.M.**, se realizará una **visita de campo** en el sitio del proyecto.

Las ofertas deberán ser presentadas a más tardar el día **lunes 11 de noviembre de 2013 a las 10:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras, en las oficinas de la **Dirección de Infraestructura Mayor (DIM) del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)**, colonia Godoy, calle principal, antiguo edificio IPM, Comayagüela, M.D.C., Tel. 2234-5250, fax 2234-5159, en sobres cerrados, sellados y debidamente rotulados, acompañadas de una Garantía Bancaria o Fianza de Mantenimiento de oferta, por un monto equivalente al 2% del monto ofertado y una vigencia mínima de 120 días calendario. En esa fecha y hora, se realizará la apertura de ofertas en presencia de los representantes de las empresas constructoras licitantes que deseen estar presentes.

Comayagüela, M.D.C., 10 de octubre del 2013.

LIC. ROBERTO PINEDA
Director de Contrataciones
Fondo Hondureño de Inversión Social

16 N. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **ANTONIO VALDEZ PAZ**, actuando en representación de la empresa **AGROPRODUCTOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AMINO GROW POLISACARIDOS**, compuesto por los elementos: **21.53% FOSFORO (P2O5), 20.36% POTASIO (K2O)**.

En forma de: **LIQUIDO**
 Formulador y país de origen: **AGROPRODUCTOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V./HONDURAS**
 Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

16 N. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MAYOR (DIM)

CONVENIO MERIDA/CARSI, USAID No.522-0441
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE INICIATIVA
COMUNITARIA (FHIS/CLIP)

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-DIM-FHIS-CLIP-002-2013

PROYECTOS: 1) "REPARACIÓN DE ESCUELA MARÍA ELENA DE SANTA MARÍA, CÓDIGO No. 102827"; 2) "MEJORAS AL CENTRO DE ALCANCE, CÓDIGO No. 102828"; 3) "REPARACIÓN A CANCHA MULTIUSOS, CÓDIGO No. 103167", TODOS UBICADOS EN LA COLONIA NUEVA CAPITAL, COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), a través de la Dirección de Infraestructura Mayor (DIM), por este medio invita a las **Empresas Constructoras** que resultaron Calificadas según proceso de Precalificación No. PREC/DIM-FHIS-001-2012, a participar y presentar ofertas en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-DIM-FHIS-CLIP-002-2013**, para la ejecución de los proyectos: 1) "Reparación de Escuela María Elena de Santa María, Código No. 102827"; 2) "Mejoras al Centro de Alcance, Código No. 102828"; 3) "Reparación a Cancha Multiusos, Código No. 113167", todos ubicados en la colonia Nueva Capital, Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

Estos proyectos serán financiados con fondos de donación de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), a través del **CONVENIO MERIDA/CARSI, USAID No. 522-0441**, bajo el **Programa de Infraestructura de Iniciativa Comunitaria (FHIS/CLIP)**.

Las bases de licitación estarán disponibles para las empresas previamente calificadas interesadas en participar, a partir del **10 de octubre de 2013**, en días hábiles y horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., y sin ningún costo, únicamente presentando una solicitud por escrito en las **Oficinas de la Dirección de Infraestructura Mayor (DIM) del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)**, colonia Godoy, calle principal, antiguo edificio IPM, Comayagüela, M.D.C. Así mismo estos documentos estarán siendo publicados en la dirección electrónica: www.honducompras.gob.hn. Las consultas se aceptarán hasta el día **31 de octubre de 2013**, debiendo ser remitidas por escrito a las oficinas de la DIM/FHIS o vía correo electrónico a la dirección: dim.fhis@yahoo.com.

El día **Jueves 24 de octubre de 2013 a las 10:00 A.M.**, se realizará una **visita de campo** en el sitio del proyecto.

Las ofertas deberán ser presentadas a más tardar el día **lunes 11 de noviembre de 2013 a las 2:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras, en las Oficinas de la **Dirección de Infraestructura Mayor (DIM), del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)**, colonia Godoy, calle principal, antiguo edificio IPM, Comayagüela, M.D.C., Tel. 2234-5250, Fax 2234-5159, en sobres cerrados, sellados y debidamente rotulados, acompañadas de una Garantía Bancaria o Fianza de Mantenimiento de Oferta, por un monto equivalente al 2 % del monto ofertado y una vigencia mínima de 120 días calendario. En esa fecha y hora, se realizará la apertura de ofertas en presencia de los representantes de las empresas constructoras licitantes que deseen estar presentes.

Comayagüela, M.D.C., 10 de octubre de 2013.

LIC. ROBERTO PINEDA
Director de Contrataciones
Fondo Hondureño de Inversión Social
16 N. 2013.

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/FHIS-12-2013

Adquisición de Seguro de Vida y Médico Hospitalario para Empleados del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), invita a las Compañías Aseguradoras legalmente establecidas en el país, a presentar ofertas en sobres cerrados, para la Adquisición de Seguro de Vida y Médico Hospitalario para los Empleados del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), financiado con Fondos Nacionales.

La licitación se efectuará conforme al procedimiento de Licitación Pública Nacional y podrán participar en ella todas las Compañías Aseguradoras legalmente constituidas en el país.

Los licitantes interesados, podrán solicitar información adicional en las oficinas del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Unidad de Licitaciones, Dirección de Contrataciones; antiguo edificio del IPM colonia "Godoy", frente a Iglesia "Amor Viviente", en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., en un horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.

Los licitantes interesados (Compañías Aseguradoras) podrán comprar un juego completo del documento base de licitación, contra el pago de una suma no reembolsable de **Quinientos Lempiras con 00/100 (L.500.00)**. Esta suma deberá pagarse en la ventanilla de Caja del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS). El documento será entregado en la Unidad de Licitaciones de la Dirección de Contrataciones.

La recepción y apertura de ofertas, se efectuará en el **Salón de Sesiones del tercer nivel, edificio principal de el FHIS, el día MARTES TRES (03) DE DICIEMBRE 2013, a las 10:00 A.M.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Sostentamiento de Oferta, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de la oferta, por un monto del tres por ciento (3%) del valor ofertado en Lempiras.- Las ofertas que se reciban fuera del plazo estipulado, serán rechazadas. La apertura de plicas se efectuará en presencia de los licitantes o sus representantes debidamente acreditados que deseen asistir.

LIC. ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE CONTRATACIONES

16 N. 2013.

LLAMADO A LICITACIÓN**REPÚBLICA DE HONDURAS****SUPLEMENTO PROGRAMA DE INVERSIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PRÉSTAMO No. BID-1793/SF-HO****Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario/ Tratamiento Ubicado en la Ciudad de Márcala, municipio de Marcala, departamento de La Paz****Código: 103091****LPN-FHIS-09-2013**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en la página electrónica de procesos de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el día 11 de junio de 2011.
2. El Gobierno de Honduras (en adelante denominado "el Prestatario") ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo (en adelante denominado "préstamo") para financiar parcialmente el costo del Suplemento del Programa de Inversión de Agua Potable y Saneamiento y el Prestatario, Préstamo 1793/SF-HO, se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar pagos de gastos elegibles en virtud del contrato Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario/Tratamiento.
3. El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario/Tratamiento, ubicado en la ciudad de Marcala, municipio de Marcala, departamento de La Paz, las obras consisten en la construcción de un sistema de alcantarillado sanitario compuesto por: 1) Red de alcantarillado sanitario con una longitud de 4,716.68M, de tubería pvc de 6", 8", 10" y 12"; 2) Construcción de 70 pozos de inspección; 3) Colector a presión con tubería pvc de 12", longitud 1,254.00 Ml. 4) Un sistema de tratamiento que se compone por dos desarenadores con sus rejillas y canales de distribución, un reactor anaeróbico de flujo ascendente, un filtro percolador, lecho de secado de lodos y obras complementarias.
4. La fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras es diez (10) meses posteriores a la fecha de la orden de inicio.
5. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la política para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el

Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de Licitación.

6. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Fondo Hondureño de Inversión Social a los correos, adquisiciones1793@yahoo.com atención Roberto Pineda, con copia a licitaciones@fhis.hn y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado en las oficinas de la Dirección de Contrataciones de 9:00 A.M., a 12 M, y de 1:00 P.M., a 5:00 P.M.
7. Los requisitos de calificación incluyen aspectos financieros, legales y técnicos. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o consorcios nacionales, para mayores detalles véase el Documento de Licitación.
8. Los Oferentes interesados podrán retirar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado. El documento será entregado personalmente en la dirección indicada abajo.
9. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M., del 22 de octubre de 2013. Las ofertas electrónicas no serán permitidas, las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 10:30 A.M., en el salón de reuniones ubicado en el 3er nivel.
10. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto de quinientos veintiocho mil cien Lempiras exactos (L. 528,100.00).
11. La dirección referida arriba es: Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Dirección de Contrataciones, colonia Godoy, antiguo edificio del IPM, Comayagüela, M.D.C., Honduras. Teléfono: (504) 22 34 52 31-37; (504) 22 34 52 58, Fax: 22345258, correo electrónico: adquisiciones793@yahoo.com, atención Roberto Pineda, con copia licitaciones@fhis.hn, y la página www.honducompras.gob.hn.

Comayagüela, M.D.C., 17 de septiembre de 2013

LIC. ROBERTO ANTONIO PINEDA
DIRECTOR DE CONTRATACIONES FHIS

16 N. 2013

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULOS VALORES**

EXP-0501-2013-03014-LCV

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el Artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha trece de septiembre del año dos mil trece, el Abogado **RICARDO ANTONIO PADILLA PINEDA**, en su condición de Apoderado Judicial de la **FUNDACIÓN SALUD Y EDUCACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL HONDUREÑO (FUNDASERH)**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en: Un Certificado DE DEPÓSITO A LA VISTA NO EN CUENTA 38/25 emitido el 07 de diciembre del año 2010 **POR LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L.56,700.00)**, en la institución bancaria **BANCO CONTINENTAL, S.A.**, a favor de la **FUNDACIÓN SALUD Y EDUCACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL HONDUREÑO (FUNDASERH)**.

San Pedro Sula, Cortés, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2013

ERICK WALTERIO MAJANO CAMPOS
SRIO. ADJUNTO

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA,
DEPARTAMENTO DE CORTÉS

16 N. 2013

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER:** Que en la solicitud de Reposición y Cancelación de Título Valor con número de entrada **0801-2013-04202-CV**, promovida por el Abogado **FERNAN NUÑEZ MONCADA**, como Director y el pasante de la carrera de derecho **JOSÉ ROMÁN RODRÍGUEZ SERRANO**, en su condición de Procurador, en su condición de representantes legales de los señores **MIRIAN MARGARITA GODOY** y

JUAN ÁNGEL BERMUDEZ, para solicitar la Cancelación y Reposición por extravío de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo 1041151711, a nombre los señores **MIRIAN MARGARITA GODOY** y **JUAN ÁNGEL BERMUDEZ**, por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (LPS.360.464.91)**, emitido por el **BANCO HSBC**, actualmente **DAVIVIENDA, S.A.**, a un plazo de 6 meses, el cual fue emitido el 30 de marzo del 2010, con fecha de vencimiento el 30 de septiembre del año 2010 y con tasa de interés del 10% anual pagadero mensualmente.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de octubre de 2013

ELISA BANEGAS
SECRETARIA ADJUNTA

16 N. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR EDGARDO GONZÁLEZ GUILLÉN**, actúa como representante legal del señor **OLMAN ORTIZ**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con Tarjeta de Identidad No. **0605-1973-00507**, con domicilio y residencia en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado en los Altos de Las Hamacas, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, Ortofotomapa **JC-14**, con una extensión superficial de **CERO PUNTO DIECIOCHO HECTÁREAS (0.18 HAS.)**, DE NATURALEZA JURÍDICA (PRIVADO), sitio Sampile, el cual tiene las colindancias siguientes: Al **NORTE**, colinda con Lote No. **2**; al **SUR**, con calle de por medio, notificación Vista Hermosa; al **ESTE**, con calle de por medio Unversidad Católica de Honduras; y, al **OESTE**, con **GLADIS GARCÍA**. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años consecutivos.

Choluteca, 03 de septiembre del año 2013.

AÍDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

16 S. y 16 O. y 16 N. 2013.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma es fiel
con el original que
recibimos para el propósito*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Llamado a Licitación Pública Nacional

Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)
 Proyecto Municipios Más Seguros
 Convenio de Crédito 5192-HN

Adquisición de Equipo de Cómputo y Periféricos para el
 Instituto Universitario Democracia Paz y Seguridad
 (IUDPAS) de la Universidad Nacional Autónoma de
 Honduras.

LPN-FHIS-11-2013

• Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones, publicado en el United Nations Development Business (UNDB), publicado el 22 de agosto de 2013.

• La República de Honduras ha recibido un Crédito de la Asociación Internacional de Fomento para financiar el costo del Proyecto Municipios Más Seguros y se propone utilizar parte de los fondos de este Crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato "Adquisición de Equipo de Cómputo y Periféricos para el Instituto Universitario Democracia Paz y Seguridad (IUDPAS) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Código 104096.

• El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de: Lote 1. 1) Nueve (9) Computadoras de Escritorio, con Licencia de Ms Office 2013 Professional; 2) Nueve (9) UPS; 3) Seis (6) Laptop con Licencia Ms Office 2013 Académica; 4) Una (1) Laptop Ultrabook con Licencia de Ms Office Professional; 5) Siete (7) Licencias de Adobe Cs6; 6) Cinco (5) Licencias de Smart Draw; y, 7) Dos (2) Licencias de Adobe Acrobat Pro. Lote 2. Cuatro (4) Impresoras Multifuncionales. Lote 3. 1) Cinco (5) Projectores Multimedia con control de mando a distancia; y 2) (3) Cámaras Fotográficas.

• La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidas en las Normas, Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los de Consultoría con préstamos del BIRF y Créditos de la AIF-2011 y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

• Los licitantes elegibles, que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad de Licitaciones de la Dirección de Contrataciones del FHIS, en la dirección indicada al final de este Llamado, o en el portal electrónico www.honducmpras.gob.hn y www.fhis.hn, donde podrán revisar los documentos de licitación e igualmente, encontrar las respuestas a todas las dudas respecto a este proceso.

• Entre los requisitos de calificaciones incluyen: 1. Capacidad financiera. 2 Experiencia y capacidad técnica; y, 3. Cumplimiento con las especificaciones técnicas de los bienes. Mayores detalles se proporcionan en los documentos de Licitación.

• Los licitantes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante

presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de **quinientos lempiras exactos (L.500.00)**.

• Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo o más tardar a las **10:00 A.M., del día 28 de NOVIEMBRE de 2013**. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en la dirección indicada al final de este Llamado. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Declaración de Mantenimiento de Oferta por cada Lote**.

La dirección referida arriba es:

Atención: Director Ejecutivo

Dirección: Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), antiguo edificio del IPM, colonia Godoy, Comayagüela, M.D.C.

Teléfono: 2234-5231 al 37, Ext. 229.

E-mail: licitaciones@fhis.hn

País: Honduras.

ROBERTO ANTONIO PINEDA
 DIRECTOR DE CONTRATACIONES

16 N. 2013

ADDENDUM No.1

Proceso de Licitación Pública
No. LPN-DIM-FHIS-CLIP-002-2013.

El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), informa a todas las Empresas Constructoras calificadas, interesadas en participar en la Licitación Pública No. LPN-DIM-FHIS-CLIP-002-2013, para la ejecución de los siguientes proyectos: 1) Reparación Escuela María Elena de Santa María, código 102827. 2) Mejoras al Centro de Alcance, código 102828; y, 3) Reparación a Cancha Multiusos, código 103167, todos ubicados en la colonia Nueva Capital, Comayagüela, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, los que serán financiados con fondos de la donación de la USAID, bajo el convenio de Asistencia 522-0441, del programa de Infraestructura Comunitaria (FHIS/CLIP), lo siguiente:

1. A las Empresas interesadas en participar en el presente proceso, que retiraron bases y demás documentos, así como a las que están por retirar las mismas, que pueden pasar por las oficinas de la Dirección de Infraestructura Mayor (DIM), antiguo local del IPM, en la colonia Godoy, a retirar el CD, con los planos del referido proyecto, en virtud de que se están sustituyendo, por los inicialmente entregados, y estarán a disposición de los oferentes en las oficinas de la DIM/FHIS, y en la página Web de HONDUCOMPRAS, para que sean considerados en la formulación de sus respectivas ofertas.

2. El presente Addendum pasa a formar parte integral de los Documentos Bases de Licitación.

Comayagüela, M.D.C., 25 de octubre de 2013.

ROBERTO ANTONIO PINEDA
 DIRECTOR DE CONTRATACIONES

16. N. 2013

**LLAMADO A LICITACIÓN
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**SUPLEMENTO PROGRAMA DE INVERSIÓN DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
PRÉSTAMO No. BID-1793/SF-HO**

**Construcción Sistema de Alcantarillado
Sanitario/Tratamiento Ubicado en la Ciudad de Juticalpa,
Municipio de Juticalpa, departamento de Olancho**

Código: 103914

LPN-FHIS-10-2013

1.- Este llamado a Licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en la página electrónica de procesos de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el día 11 de junio de 2011.

2.- El Gobierno de Honduras (en adelante denominado "El Prestatario") ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo (en adelante denominado "préstamo") para financiar parcialmente el costo del Suplemento del Programa de Inversión en Agua Potable y Saneamiento, y el Prestatario, Préstamo 1793/SF-HO, se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar pagos de gastos elegibles en virtud del contrato Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario/ Tratamiento.

3.- El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario/Tratamiento ubicado en la Ciudad de Juticalpa, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho. Las obras consisten en la construcción de un sistema de alcantarillado sanitario compuesto por: 1.) Red de alcantarillado sanitario con una longitud de 1,360.62 ml. de tubería pvc de 6", 8", 10" y 12". 2.) Construcción de 36 pozos de inspección. 3.) Colector principal con tubería pvc de 12", longitud 1048.11 ml. 4.) Un sistema de tratamiento que se compone por : pretratamiento (Desarenador, rejilla, medidor parshall), dos Reactor Anaeróbico de flujo Ascendente y cuatro lagunas de pulimineto, Lecho de Secado de Lobos y Obras complementarias.

4.- La fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras es once (11) meses posteriores a la fecha de la orden de inicio.

5.- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Política para

la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de Licitación.

6.- Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Fondo Hondureño de Inversión Social a los correos, adquisiciones 1793@yahoo.com, atención Roberto Pineda con copia a licitaciones@fhis.hn y revisar los documentos de Licitación en la dirección indicada al final de este llamado en las oficinas de la Dirección de Contrataciones de 9:00 A.M. a 12 M., y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

7.- Los requisitos de calificación incluyen aspectos financieros, legales y Técnicos. No se otorgará un margen de preferencia a contratista o Consorcios Nacionales, para mayores detalles véase el documento de Licitación.

8.- Los oferentes interesados podrán retirar un juego completo de los documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado. El documento será entregado personalmente en la dirección indicada abajo.

9.- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M., del 14 de noviembre de 2013. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamando, a las 10:30 A.M., en el Salón de reuniones ubicado en el 3er. Nivel.

10.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de mantenimiento de la oferta por un monto de novecientos mil Lempiras exactos. (L. 900,000.00).

11.- La dirección referida arriba es: Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Dirección de Contrataciones, colonia Godoy, antiguo edificio del IPM, Comayagüela, M.D.C., Honduras, Teléfono: (504)2234 52 31-37; (504)2234 52 58, fax: 2234 52 58, Correo electrónico: Adquisiciones 1793@yahoo.com, atención Roberto Pineda, con copia licitaciones@fhis.hn, y la página www.honducompras.gob.hn.

Comayagüela, M.D.C., 09 de octubre de 2013.

**LIC. ROBERTO ANTONIO PINEDA
DIRECTOR DE CONTRATACIONES FHIS**

16 N. 2013